

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Alonso de Lera, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 143 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Solís Balbuena, doña Evelyn Agustín Romero, doña Florenda Ladaga Loveranes, don José Poyatos Ruiz, doña María del Pilar Marín Díaz y doña Marilou Hilario Abobo, frente a “Asador Frontón, Sociedad Limitada”, y don Fernando Lesme Sánchez, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 252 de 2013

En Madrid, a 18 de junio de 2013.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26, doña María Henar Merino Senovilla, los presentes autos número 143 de 2013 (acumulados los números 144, 147, 148, 149 y 180 de 2013), seguidos a instancias de don Antonio Solís Balbuena, doña Florenda Ladaga Loveranes, doña Evelyn Agustín Romero, don José Poyatos Ruiz, doña Marilou Hilario Abobo y doña María del Pilar Marín Díaz, contra a don Fernando Lesme Sánchez (en calidad de administrador concursal) y “Asador Frontón, Sociedad Limitada”, sobre resolución de contrato, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Solís Balbuena, doña Evelyn Agustín Romero, don José Poyatos Ruiz, doña Marilou Hilario Abobo, doña Florenda Ladaga Loveranes y doña María del Pilar Marín Díaz, frente a la demandada “Asador Frontón, Sociedad Limitada”, y don Fernando Lesme Sánchez (en calidad de administrador concursal), debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

A don Antonio Solís Balbuena: la cantidad de 12.522,12 euros (salario mes con prorrata es de 2.263 euros).

A doña Evelyn Agustín Romero: la cantidad de 5.694,96 euros (salario mes con prorrata es de 1.023,44 euros).

A don José Poyatos Ruiz: la cantidad de 10.121,21 euros (salario mes con prorrata es de 1.821,57 euros).

A doña Marilou Hilario Abobo: la cantidad de 9.168,42 euros (salario mes con prorrata es de 1.430,79 euros).

A doña Florenda Ladaga Loveranes: la cantidad de 8.873,16 euros (salario mes con prorrata es de 1.201,69 euros).

A doña María del Pilar Marín Díaz: la cantidad de 5.558,49 euros (salario mes con prorrata es de 1.528,34 euros).

Más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2524/0000/61/0143/13 del “Banco Español de Crédito”, aportando el resguardo acreditati-



vo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Español de Crédito” o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma la magistrada-juez de lo social doña María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Asador Frontón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.690/13)

